



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4433	28/10/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 539

***Mercado Único y Libre de Cambios***

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 01.11.2005 inclusive, modificar el punto 2 de la Comunicación “A” 4308, por el siguiente:

2. “Las entidades financieras locales podrán usar los fondos de su Posición General de Cambios accediendo al mercado local de cambios (realizando los boletos de cambio correspondientes), para cubrir sus necesidades de divisas para la compra y venta en Bolsas y Mercados de Valores autorregulados, de títulos valores por operaciones propias o para la cobertura de operaciones de clientes residentes y no residentes, dentro de los siguientes límites máximos de compras netas o ventas netas de moneda extranjera en los últimos tres meses calendario al cierre de cada mes corriente, y en las primeras tres semanas estadísticas de cada mes calendario:

La adquisición neta de moneda extranjera en el mercado local de cambios para la compra de estos valores, o en su caso la venta neta de moneda extranjera que resulte por la operatoria con estos valores, no podrá superar en los últimos tres meses calendario, y en cada una de las primeras tres semanas estadísticas de cada mes, el 5 % de la Responsabilidad Patrimonial Computable medida en dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia, que se considera en la determinación del límite máximo de la Posición General de Cambios del mes de medición.

Las entidades que operen haciendo uso de esta operatoria, deberán dar cumplimiento al Régimen informativo de Operaciones de Cambio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta  
Subgerente de  
Regulaciones Cambiarias

Julio C. Siri  
Gerente Principal de Control  
y Liquidación de Operaciones

